



Mendoza, 31 de Agosto de 2021

RESOLUCIÓN EPRE N° 143/ 2021

ACTA N° 536/ 2021

**ASUNTO: EDEMSA
EDESTES S.A.
LA COOPERATIVA EMPRESA
ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA
Compensación por diferencia de Nodo
Noviembre - Diciembre 2020 y Enero 2021.**

VISTO:

El Expte N° EX-2021-04273925- -GDEMZA-EPRE#SSP, caratulado: "DDJJ CONJUNTA COMPENSACIÓN DE COSTOS DE ABASTECIMIENTO POR DIFERENCIA DE NODO NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2020 ENERO 2021".

CONSIDERANDO:

Que para fecha 16/07/2021, las Distribuidoras EDEMSA, EDESTESA y La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. remiten para aprobación Declaración Jurada Conjunta Compensación Costos de Abastecimiento por Diferencia de Nodo período correspondiente al referenciado trimestre, según cuadros tarifarios vigentes (orden 4 y 5).

Que, en atención a lo dispuesto en el Procedimiento de Actualización del Cuadro Tarifario - CALCULO DE LOS PARÁMETROS DEL CUADRO TARIFARIO - Título II - A. 3. y en los términos del Informe Técnico Memo AAM-GTR N° 104/2021 (orden 7), corresponde aprobar la Declaración Jurada Conjunta de Nodo para el trimestre Noviembre 2020 – Enero 2021.

Que en orden 10 la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado debida intervención emitiendo el dictamen correspondiente.

Por ello, producidos los informes técnicos y jurídicos correspondientes, en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 54 de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General




**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO
RESUELVE:**

1. Aprobar la Declaración Jurada Conjunta de EDEMSA, EDESTE S.A. y LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ Ltda., correspondiente al trimestre Noviembre, Diciembre de 2020 y Enero de 2021.
2. La “Cuenta de Reserva de Disponibilidad restringida para futuras acreditaciones” presenta saldo positivo de Pesos NOVENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 93.079.008,74.-), según el siguiente detalle: 1. a favor de EDEMSA, la suma de Pesos ONCE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 11.909.055,32.-); 2. a favor de EDESTE SA, la suma de Pesos TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 35.475.808,29.-) y 3. a favor de La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. la suma de Pesos CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON TRECE CENTAVOS (\$ 45.694.145,13.-).
3. La presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que a continuación se indican, los cuales se computarán, a partir del día siguiente al de haberse operado la notificación de la misma; a saber: por vía de Recurso de Revocatoria conforme lo dispone el Artículo 177 de la Ley de Procedimiento Administrativo 9.003, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos.
4. Regístrese, notifíquese y archívese.


Lic. ANDREA SALINAS
DIRECTORA
EPRE


Ing. CESAR HUGO REOS
DIRECTOR
EPRE


ANDREA MOLINA
PRESIDENTE
EPRE

